



Lanús, 18 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.322.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.211/22; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de "*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 2.211 de fecha 10 de junio del año 2022, se autorizó el pago del Contrato de Obra suscrito con la Sra. Paula Malen PELAEZ, D.N.I. N° 34.755.078, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 21, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, dicho contrato había sido pactado con plazo de vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Sra. Paula Malen PELAEZ, presentó una Nota rescindiendo unilateralmente el contrato, a partir del día 31 de agosto del año 2022;

Que, en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de dejar sin efecto la ejecución del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 31 de agosto del año 2022, el Contrato de Obra suscripto con la Sra. Paula Malen PELAEZ, D.N.I. N° 34.755.078, autorizado mediante el Decreto N° 2.211, de fecha 10 de junio del año 2022.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

